

RESOLUCIÓN

Atendida la propuesta de modificación contractual remitida por la Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de fecha 20 de diciembre de 2018, en relación con el servicio de **redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción del edificio Facultad de Enfermería y Podología de la Universitat de València en el Campus de Blasco Ibáñez (2016-SE032)**, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y la Oficina de Control Interno de esta Universidad

el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 5 de julio de 2018, publicada en el DOGV 8334 de 9 de julio de 2018,

RESUELVE:

1. Proceder a la modificación de la cláusula primera del contrato firmado con fecha 13 de octubre de 2016, de manera que tenga el siguiente contenido:

"Primera.- Luis Carratalá Calvo se compromete a la prestación del servicio de redacción de proyecto y dirección de las obras de construcción del edificio Facultad de Enfermería y Podología de la Universitat de València en el Campus de Blasco Ibáñez (2016-SE032), con las características y condiciones indicados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la presente contratación.

De acuerdo con la modificación contractual que se suscribe, dentro del objeto del contrato se incluye la redacción de proyecto y dirección de obras del modificado nº 1 de las obras de construcción del edificio Facultad de Enfermería y Podología de la Universitat de València en el Campus de Blasco Ibáñez, y la redacción y dirección de un proyecto de obras adicionales para la reubicación de la caseta del pozo, acondicionamiento del centro de transformación de la C/ Menéndez Pelayo e implementación de medidas de protección y evacuación del edificio y su entorno."

2. Proceder a la modificación del párrafo primero de la cláusula tercera del contrato firmado con fecha 13 de octubre de 2016, de manera que tenga el siguiente contenido:

"Tercera.- El precio correspondiente a la prestación del servicio asciende a un total de 576.892,42 euros, de los cuales 476.770,60 euros se corresponden con la base imponible y 100.121,82 euros con el importe del IVA. Este precio incluye la prestación contratada inicialmente (redacción de proyecto y dirección de obra), la redacción del proyecto modificado nº 1 y el proyecto de obras adicionales (por importe de 58.499,66 euros, IVA excluido) y la dirección del proyecto modificado nº 1 y el proyecto de obras adicionales (por importe de 45.998,27 euros, IVA excluido), y contempla los reajustes del precio plasmados en la resolución de 27 de septiembre de 2017 y el acuerdo de 10 de mayo de 2018. Podrá ser necesario volver a reajustar el precio del contrato a la vista del PEM resultante una vez aprobado el proyecto modificado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 del pliego".

3. La aprobación del gasto complementario para la modificación contractual que se propone por un importe de 126.442,51 euros. Dicho gasto será imputado al ejercicio 2019.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha de proceder a reajustar la garantía del contrato, para lo cual se ha de inmovilizar de la garantía depositada por la empresa adjudicataria, en virtud de lo establecido en la cláusula 14 del pliego que rigió en el procedimiento de selección de empresas que formarían parte de los acuerdos marco 5.224,90 euros (2.924,98 euros correspondientes a la redacción y 2.299,91 euros a la dirección) correspondiente al 5% del coste adicional de esta modificación contractual IVA excluido. Comprobado que tiene depositada una garantía por importe de 3.221,63 euros quedaría pendiente de depositar una adicional por importe de 2.003,26 euros.

Contra este acto se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El órgano competente para la tramitación y resolución de este recurso es el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo de interposición será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este acto en el perfil de contratante. El escrito de interposición deberá presentarse necesariamente en el registro electrónico del TACRC (Avda. General Perón, 38; 28020- Madrid; sede electrónica: <http://tribunalcontratos.gob.es>), en el Registro General de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13 de Valencia), o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente modificación deberá ser firmada en el correspondiente documento contractual, previa comunicación al contratista.

Valencia, 28 de enero de 2019

Juan Luis Gandía Cabedo

*Este documento coincide con el original que obra en el expediente correspondiente y ha sido firmado por el órgano competente.